



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. MPR-SASI-003-2025**

OBJETO:

**“SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

NOVIEMBRE DE 2025



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (RESOLUCION 754 DEL 05/11/2025)

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Puerto Rondón, con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del proceso de contratación No. **MPR-SASI-003-2025**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** haciendo las recomendaciones oportunas ante la Oficina Asesora Jurídica Municipal, además de consultar y/o intervenir durante el proceso de contratación en la plataforma Secop II, a traves del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

RECOMENDACIONES GENERALES

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección No. **MPR-SASI-003-2025**; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos o servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, demás normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el municipio de Puerto Rondón no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que los proponentes no se informen o documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente (ANCCCE). La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

dicha plataforma, de forma electrónica. tenga en cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.

El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), creado para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. si quiere conoce dicha versión ingrese al siguiente link www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.

Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.

Las propuestas extemporáneas, no podrán ser recibidas en el SECOP II.

Toda observación deberá formularse por escrito a través de la plataforma diseñada para el caso, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales.

Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, **AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.**

Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto que publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente.

RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el trámite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
- No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
- Ajuste al peso todos los valores solicitados.
- Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma so pena de perder competencia para seguir desarrollando la presente convocatoria pública.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad que rige la contratación estatal, para el caso lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2007, adicionalmente, la entidad ha teniendo en cuenta, los criterios de habilitación y ponderación establecidos en el manual de contratación de la entidad.

Es importante señalar que, una de las principales características de los pliegos de condiciones es que el mismo es Ley para las partes, de esta característica fundamental se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de su contenido tanto para la Administración como para los participantes, por ende, su vinculación y adhesión a las condiciones allí establecidas. Así las cosas, la Entidad dará cabal cumplimiento a las condiciones allí señaladas, máxime cuando cada condición establecida se encuentra revestida del principio de legalidad, del que goza el referido manual.

Así las cosas, los oferentes interesados en participar en los diversos procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán previo a su participación tener pleno conocimiento de las condiciones plasmadas en el Manual de Contratación expedido por la Entidad, y acogerse a los postulados allí señalados.

Por lo anterior, deberá entre otros tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Entidad concibe la experiencia general como aquella que únicamente relaciona con la tipología contractual de acuerdo al proceso de selección.
2. La Entidad concibe la experiencia específica como aquella que se relaciona directamente con las actividades de acuerdo al proceso de selección.

Los preceptos allí establecidos serán aplicados por la Entidad sin excepción alguna, por lo tal se hace indispensable que los interesados, previo a su participación se acojan a estos postulados.

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad que rige la contratación estatal, para el caso lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente pliego de condiciones; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, adicionalmente, la entidad ha teniendo en cuenta, los criterios de habilitación y ponderación establecidos en el capítulo VII del Manual de Contratación de la Entidad.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

Es importante señalar que una de las principales características de los pliegos de condiciones es que el mismo es *Ley* para las partes, de esta característica fundamental se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de su contenido tanto para la administración como para los participantes, por ende, su vinculación y adhesión a las condiciones allí establecidas. Así las cosas, la entidad dará cabal cumplimiento a las condiciones allí señaladas, máxime cuando cada condición establecida se encuentra revestida del principio de legalidad, del que goza el referido manual.

Así las cosas, los oferentes interesados en participar en los diversos procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán previo a su participación tener pleno conocimiento de las condiciones plasmadas en el Manual de Contratación expedido por la Entidad, y acogerse a los postulados allí señalados.

Por lo anterior, deberá entre otros tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Entidad concibe la experiencia general como aquella que únicamente relaciona con la tipología contractual de acuerdo al proceso de selección.
2. La Entidad concibe la experiencia específica como aquella que se relaciona directamente con las actividades de acuerdo al proceso de selección.

Los preceptos allí establecidos serán aplicados por la Entidad sin excepción alguna, por lo tal se hace indispensable que los interesados, previo a su participación se acojan a estos postulados.

}



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



GLOSARIO

A

ADENDA(S): Documento válido para Modificar pliegos de condiciones, dentro del cual se explica, aclara, agrega o modifica las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y/o económicas o sus Anexos con posterioridad a la apertura del presente proceso, lo que significa que, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada de la Alcaldía del municipio de Puerto Rondón por medio de un Acto Administrativo que determina quién es el Adjudicatario del proceso de selección y a quien, en consecuencia, corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

ADJUDICATARIO(A): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

ACUERDOS COMERCIALES: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con la administración municipal.

ACTIVIDADES: Son cada una de los componentes o ítems que componen un contrato.

ACTUALIZACIÓN DEL RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá la firmeza de lo que contenga actualizado.

ANEXO(S): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

ANEXO TÉCNICO: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

ANTICIPO: El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie los trabajos, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de obras, bienes o servicios adquiridos. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

AUDIENCIA: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de la defensa.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

C

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Es el documento expedido por la administración municipal mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la futura contratación.

CERTIFICADO DEL RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CÓDIGOS UNSPSC: Se exigen para efectos de la experiencia específica del proponente y no de la clasificación inscritos en RUP.

CONSORCIO: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en los procesos de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

CONTRATISTA: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada entrega de bienes, servicios y obras, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

CONTRATO: Negocio jurídico que se suscribirá entre la alcaldía del municipio de Puerto Rondón y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, creada mediante el decreto 4170 de 2011, es la entidad rectora del Gobierno Nacional que lidera y coordina el sistema de compra pública en el país; tiene a su cargo asegurar el óptimo valor por dinero con transparencia en la compra y contratación pública y generar confianza a todos los participantes del sistema.

CRITERIOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes; de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que han cumplido dichos criterios.

CRITERIOS PONDERABLES: Los requisitos ponderables miden la calidad del proponente dentro del proceso de contratación, se establecen con el fin de evaluar la propuesta que garantice a la entidad la escogencia de la mejor oferta, esta se realiza teniendo en cuenta criterios de calidad, equipo de trabajo, disponibilidad de equipo y precio, lo cual permite a través del otorgamiento de puntos definir la mejor oferta para la Entidad.

D



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DÍAS CALENDARIO: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍAS HÁBILES: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

DÍAS “NO” HÁBILES: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

ESPECIFICACIONES: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los trabajos, para obtener los resultados objeto del contrato.

ESTADOS DE RESULTADOS CERTIFICADOS: El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ESTADOS DE RESULTADOS DICTAMINADOS: Aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional (dictamen) del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichos estados financieros se acompañan de un dictamen. Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

ESTRUCTURA PLURAL: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el proceso de selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Aldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proceso de selección, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología.

EXPERIENCIA APORTADA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

En caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos bajo alguna forma de asociación (Unión Temporal o promesa de sociedad), las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación será el resultante de afectar las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en los documentos de conformación de la Unión Temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

G

GARANTÍAS: Mecanismo de cobertura del riesgo, es el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, que se encuentran vinculadas a la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente donde ofrecen los siguientes productos: Alimentos, Aseo y limpieza, Automotores, Cuidado personal, Electrodomésticos y tecnología, Ferretería, Juguetería y artículos deportivos, Muebles y lencería, Papelería, entre otros. Las entidades estatales pueden comprar productos hasta su mínima cuantía.

I

INFORME DE EVALUACIÓN: Es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

INFORMACIÓN ANUALIZADA DEL RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



INTERESADO(S): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

L

LIQUIDADOS: Entendido como el término dentro del cual los oferentes pueden acreditar su experiencia; es decir, contratos sin tener en cuenta la fecha de suscripción o terminación, la cual solo se exigen que hayan sido liquidados dentro de los últimos diez (10) años para la experiencia general y cinco (5) años para la experiencia específica.

M

MIPYME: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

PAA: Plan Anual de Adquisiciones, es la herramienta de planeación de la entidad estatal para la adquisición de bienes, servicios u obras para la vigencia fiscal que debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

PORCENTAJE DE A.I.U. (ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS – UTILIDAD) – COSTOS INDIRECTOS. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE PLURAL: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

PROPUESTA HÁBIL: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

PROPUESTA PARCIAL: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

PROPUESTA RECHAZADA: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

PROPUESTA: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PROYECTO DE PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar y finalmente definir el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

PLAZO PARA SUBSANAR: Es el que se encuentra estipulado en la cronología del proceso, sin excepción.

R

REQUISITOS HABILITANTES: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general. La página web www.colombiacompra.gov.co

SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública - la página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



SUMATORIA: Será entendida como aquella que se encuentre indistintamente en uno o en todos los requisitos exigidos.

T

TIPOLOGÍA: Entendida como aquella que referencia tipo de contrato que pretenda acreditar, de acuerdo a esto y según el proceso de selección para efectos de acreditar la experiencia general, la tipología contractual para cada tipo de proceso de selección es la solicitada en el presente pliego de condiciones.

U

UNIÓN TEMPORAL: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.



secretariaobras@puetorondon-arauca.gov.co
<http://www.puetorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 que en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**, establece: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipymes con Domicilio en el MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN en aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para la acreditación de las condiciones de mipyme debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Aldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal), a través de la plataforma del Secop II establecida para tal caso o por la sección de observaciones de la misma.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN está interesada en seleccionar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad para el desarrollo de el “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.

Los proponentes deben presentar oferta, de acuerdo a los bienes y/o servicios requeridos según el Anexo No. 1.

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del contrato que ha de celebrarse se desarrolla en el documento ver anexo denominado **ESTUDIO PREVIO**.

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES				
1,1	ARBOL NAVIDAD EN ESTRUCTURA METALICA DE 6 METROS, (incluye instalación).	UND	1	\$17.818.987,87	\$17.818.987,87
1,2	CAJA DE REGALO EN ESTRUCTURA METALICA DE 3x3 METROS, (incluye instalación).	UND	4	\$2.210.000,00	\$8.840.000,00
1,3	CAJA DE REGALO EN ESTRUCTURA METALICA DE 1x2 METROS, (Incluye instalación).	UND	3	\$900.000,00	\$2.700.000,00
1,4	ALAS DE ANGEL EN ESTRUCTURA METALICA 2,5x1,6 METROS, (Incluye instalación).	UND	1	\$1.400.000,00	\$1.400.000,00
1,5	MANGUERA LED NAVIDEÑA (100 m), (Incluye instalación).	UND	5	\$530.000,0	\$2.650.000,00
1,6	CARRETE LUCES DE NAVIDAD LED LINEALES (100m), (Incluye instalación).	UND	20	\$226.000,00	\$4.520.000,00
1,7	ROLLO DE TELA EN POLISOMBRA DE 100 ML (Incluye instalación).	UND	8	\$966.000,00	\$7.728.000,00
1,8	ROLLO CABLE ELECTRICO DE 100 ML DUPLEX, (Incluye instalación).	UND	4	\$621.000,00	\$2.484.000,00
1,9	ROLLO CABLE ELECTRICO DE 100 ML, (Incluye instalación).	UND	3	\$414.000,00	\$1.242.000,00
1,10	TOMA DE CAUCHO AÉREA – 10 AMPERIOS, (Incluye instalación).	UND	40	\$9.700,00	\$388.000,00
1,11	CLAVIJAS DE CAUCHO AÉREA – 10 AMPERIOS, (Incluye instalación).	UND	30	\$10.350,00	\$310.500,00
1,12	BREAKER TIPO RIEL DE 15 AMPERIOS MONOPOLAR, (Incluye instalación).	UND	3	\$20.700,00	\$62.100,00
1,13	ROLLO DE CINTA AISLANTE, (Incluye instalación).	UND	5	\$9.000,00	45.000,00
2	MANTENIMIENTO				
2,1	BOLA NAVIDEÑA, (Incluye instalación).	UND	1	\$550.000,00	\$550.000,00
2,3	NÚMERO SEIS (06), (Incluye instalación).	UND	1	\$246.000,00	\$246.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$50.985.187,87





DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Para este proceso se tienen en cuenta las siguientes especificaciones técnicas las cuales se describen en el documento técnico del proyecto y su respectivo ajuste técnico, los cuales forman parte integral del presente estudio previo.

1.3. CLASIFICACION CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31201500	Cinta adhesiva
31162800	Ferretería general
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39111800	Accesorios de iluminación
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades se realizará en la jurisdicción del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca.

1.5. FINANCIACIÓN

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE	VALOR CDP
10210001	21/10/2025	1.2.1.0.00 ICLD RECURSOS PROPIOS	\$50.985.187,87
		Suministro de bienes, productos y demás elementos eléctricos para el alumbrado navideño en el municipio.	
TOTAL			\$50.985.187,87

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma del valor estimado del presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$50.985.187,87)**, amparados a través del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria general y de Gobierno

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será **UN (01) MES**, a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

1.8. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se encuentra definido en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

NOTA: Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecerlo por la alcaldía del municipio de Puerto Rondón y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

1.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA** ya que se trata de la adquisición y/o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2 Literal a) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 del 2015. Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Ahora bien, es menester manifestar que dicha subasta se hará de manera electrónica, entendidos éstos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior por cuanto el municipio de Puerto Rondón no cuenta con la plataforma tecnológica especializada, es decir, con el software que blinde el proceso y a su vez permita a los proponentes y a la entidad conocer permanentemente el menor costo ofertado

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como lo dispone el inciso 3º artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN para que, durante todo el proceso precontractual, contractual, y pos contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7- 27, Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el FORMATO No 6 debidamente diligenciado.

1.12. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CORRESPONDENCIA

La entidad publicará el presente proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación a través de la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co/secopii. En desarrollo de este precepto las observaciones y sugerencias al proyecto de los mismos, que se consideren pertinentes serán incorporadas al pliego de condiciones.

1.13. RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la administración municipal y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados a través del módulo de “*Observaciones a los documentos del proceso*”.

Los proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la Ley.

1.14. PRÓRROGA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Cuando lo estime conveniente la administración municipal de Puerto Rondón o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan asistido a la audiencia de asignación de riesgos, el plazo del proceso de selección, podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta el máximo permitido por la ley; en este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, la modificación del calendario proceso de selección se informara mediante adenda. Dichas adendas deben ser considerados como parte integral del Pliego de Condiciones y deberán relacionarse en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – “FORMATO No. 1”**.

1.15. CIERRE DEL PROCESO

El cierre de este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, se realizará el día y hora indicada en el cierre de proceso de selección indicados en el **CRONOGRAMA** a través de la plataforma SECOP II, dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Después de la apertura de la oferta, la Entidad publicará a través del sistema SECOP II el acta de cierre, la cual es generada por el SECOP II y que podrá ser consultada por los interesados.

1.16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el municipio de Puerto Rondón, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en la matriz de riesgos anexa al presente documento.

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo reglado en el párrafo primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.”

Igualmente, el numeral 7º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra:

“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, los documentos subsanables y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra; esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad acoge los siguientes precedentes jurisprudenciales respecto de la subsanabilidad:

Reiteración de la sentencia del 26 de febrero de 2014, Exp.25.804. Defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas - usualmente indicado en los pliegos de condiciones, sin exceder del día de la adjudicación. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: Pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La regla general es que las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones..." – (Artículo 30.6 de la Ley 80.) (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La posibilidad de subsanar de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que el proceso de selección del contratista necesariamente está regido bajo el principio de igualdad y permitir que un proponente pueda mejorar su oferta en la etapa de calificación necesariamente implicaría una trasgresión a dicho postulado que, valga recordar, ostenta rango constitucional (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

La subsanación de las ofertas por parte de un proponente, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)). La anterior regla se encuentra sustentada en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." (Regla aplicable a las licitaciones públicas).

La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

1.18. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció tal cómo puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

ESTADOS	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A
CHILLE		SI	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en dos (02) de los tratados Internacionales vigentes denominado LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARUA DEL CAN y TRIANGULO NORTE. No obstante, dada la cuantía del presente proceso de selección, este es susceptible de ser limitado a MIPYME, por lo cual en caso de no materializarse dicha interacción no aplicará este último acuerdo, de conformidad con lo establecido en la excepción número 14 de la Guía de Colombia Compra Eficiente “MANUAL PAR EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”.

1.19. EXPEDICION DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

De conformidad a lo establecido en los numerales artículo 24, numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 14 de la ley 1474 de 2011, y Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales como responsables de sus procesos de contratación pueden decidir que los proponentes tenga acceso a las propuestas y expedición de copias, una vez se haya publicado el informe de evaluación, lo anterior para mantener la integridad de las mismas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de integridad y transparencia.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Sin embargo, en atención a la utilización del SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, se constituye como el mecanismo de comunicación electrónica entre la administración municipal y los interesados, en el cual podrán tener acceso y consultar todos los documentos allegados dentro de la propuesta, por lo tanto, no se hace necesaria la expedición de copias.

1.20. INDICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME

El presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La persona natural o jurídica, que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.2 Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del proceso y acreditar la inscripción en el RUP vigente al momento del cierre y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

2.1.3 Consorcios, uniones temporales: En el caso de consorcios, uniones temporales sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros.

Los proponentes indicarán, si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros.

En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del contrato, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la Administración Municipal de Puerto Rondón.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre del proceso de selección.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



La propuesta debe presentarse diferenciando los documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico; y el correspondiente a la propuesta económica.

Los documentos deberán indicar la siguiente información:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **NO: MPR-SASI-003-2025**
OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Se deberán tener en cuenta los requisitos del pliego de condiciones.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, distinto al referenciado, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

3.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Para el presente proceso de selección, la administración municipal no aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

3.3. DOCUMENTOS MINIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación. LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ÉSTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.3.1. DE CARÁCTER JURIDICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica y lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español a través de la plataforma establecida para el caso Secop II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre del proceso de selección.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

3.2.2 DE CARÁCTER FINANCIERO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.3.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal serán verificadas con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Unico de Proponentes (RUP), que deberá estar vigente y en firme. El comité



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



evaluador realizará los cálculos para determinar si el oferente cumple con el puntaje para los índices requeridos.

Para la capacidad financiera y organizacional se sujetará a lo establecido en el artículo sobre los requisitos habilitantes 22.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 según el decreto 1082 del 2015 y la información reportada en el RUP que esté vigente y en firme y en cumplimiento del decreto 1041 de 2022.

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la Legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados estarán acorde con la información reportada en el RUP que esté vigente y en firme y en cumplimiento del decreto 1041 de 2022, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Consultar página web del Banco de la Republica (www.banrep.gov.co).

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por a Junta Central de Contadores.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaren las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.3.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al **Formato No 2 y 3**.

3.3.2.3 FORMATO ÚNICO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Documento anexo.

3.3.3. DE CARÁCTER TÉCNICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

NOTA ACLARATORIA: Deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

3.3.3.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No. 2, la relación de contratos considerados para la experiencia General.

La omisión de este anexo genera el rechazo de la propuesta.

3.3.3.3. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el Anexo No 2ª, la relación de contratos considerados para la experiencia específica.

La omisión de este anexo genera el rechazo de la propuesta.

3.3.4. RELACIÓN DETALLADA DEL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA (ANEXO NO.1)

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo No 1 aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente.

El presente anexo se deberá presentar suscrito por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, la omisión de la presentación del presente anexo o la no suscripción del mismo genera el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales del presente pliego de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos no subsanables dentro del documento regla o cuando siendo subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la administración dentro del término perentorio concedido para el efecto.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logre aclarar las inconsistencias.
- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- Por ocultar datos sobre los contratos en ejecución, necesarios para determinar la propuesta más favorable del presente procedimiento de selección.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



ALCALDÍA DE
PUERTO RONDÓN
ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO DE
ARAUCA
COLOMBIA

- Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta, supere en valor el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem.
- Cuando la entidad detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente plural, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro que al efecto se evidencie en el SECOP II.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que, de conformidad con la ley, constituyan causal de inhabilidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso.
- La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
- Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando la propuesta esté condicionada.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Cuando el proponente, siendo persona plural, haya presentado su propuesta desde usuario registrado como persona singular y viceversa
- Cuando en caso de indisponibilidad de la plataforma no realice en debida forma el procedimiento aplicable para estos casos descrito en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando en caso de indisponibilidad no reporte el caso al correo juridica@puertorondon-arauca.gov.co
- Cuando habiendo limitado la convocatoria a mipymes la propuesta no sea presentada por Mipymes domiciliadas en el Municipio de Puerto Rondón, o cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no cumplan con tal exigencia.
- Cuando la propuesta sea presentada por Mipymes cuya existencia sea inferior a un (1) año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



3.5. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La entidad declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el capítulo 3 se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. La verificación de los requisitos de la propuesta se hará de forma simultánea.

Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica Municipal, entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación al área financiera, en calidad de integrante del comité evaluador para su correspondiente evaluación.

4.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO como factores de HABILITACIÓN de la propuesta. El factor calidad, experiencia específica y el apoyo a la industria nacional serán objeto de PONDERACIÓN.

4.2.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

4.2.1 DE CARÁCTER JURIDICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

4.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada y DILIGENCIADA por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.





DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



4.2.1.2. Poder

Quando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

4.2.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorias del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio si la posee, vigente y expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de entrega de las propuestas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 5 del Código de Comercio, para el caso de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, al no ser considerados un acto de comercio, se podrá acreditar con la tarjeta profesional respectiva.

4.2.1.4. Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

Quando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

4.2.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Quando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al **Formato No 2 y 3**.

4.2.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente quince por ciento (15%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

CRITERIO DIFERENCIAL I) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y II) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de mipymes y de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas respecto de la garantía de seriedad de la oferta, la cual se establecerá para estos grupos poblacionales en un diez (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- e) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- f) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- g) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- h) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



secretariaobras@puetorondon-arauca.gov.co
<http://www.puetorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Puerto Rondón – Nit. 800.102.798-9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones y deben indicar:

- a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Puerto Rondón –Nit. 800.102.798-9.
- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE PUERTO



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



RONDÓN resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

- e) **Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.7. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de seguridad social, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el representante legal por un periodo de seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. (Art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.2.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.2.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá aportar este certificado que demuestre que su inscripción se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente y en firme.

4.2.1.10. FACTOR IDONEIDAD MORAL O CUMPLIMIENTO:

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, sobre las multas y/o sanciones que le hubieren sido impuestas en los cinco últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes RUP; se considera NO ADMISIBLE:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

4.2.1.11. CEDULA DE CIUDADANÍA

El Representante Legal del proponente, y el de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la cédula de ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



En caso de ser persona natural el proponente, esté igualmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4.2.1.12. OTROS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad deberá consultar:

- Antecedentes penales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales o boletín fiscal
- Certificado de medidas correctivas
- REDAM
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)

Del proponente Persona Natural, del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales deberán estar vigentes al cierre y presentación de la propuesta.

Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta.

4.2.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar el formato de anticorrupción debidamente diligenciado.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta

11.1.14. Libreta militar.

Se deberá presentar el documento equivalente que evidencie la definición de su situación militar conforme la normatividad aplicable.

4.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil/ No Hábil)

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas a continuación:

INDICADOR

FORMULA



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz de Indicadores Financieros:

INDICADOR	FORMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición Mipyme domiciliada en Colombia acreditara la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales. El proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.3. CRITERIOS DE LOS ÍNDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	$\geq 1,11$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Indicador de Rentabilidad del Activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por los menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.4. PARA LOS DEMÁS PROPONENTES



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Aldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	$\geq 1,21$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,04$
Indicador de Rentabilidad del Activo	$\geq 0,02$

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADOS financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

4.2.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA (HÁBILITA /NO HÁBILITA)

4.2.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 2)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el ANEXO 2 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requieran podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o factura cambiaria y/o comprobante de pago, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor, fecha de suscripción y fecha de liquidación y/o fecha de pago.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 2 (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la **EXPERIENCIA GENERAL**, lo siguiente:



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



1. Para la presente convocatoria se exigirá **DOS (02) CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA** debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y cuyos contratos correspondan a los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería General
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

Nota: para el caso de los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia, deberán acreditar las mismas condiciones requeridas para la capacidad técnica – experiencia específica y general, además del equipo de trabajo y demás requisitos ponderables exigidos, mediante certificación debidamente apostillados. Lo anterior teniendo en cuenta la guía establecida por Colombia compra en que se establece el establecimiento de acreditación a dichos proponentes, los cuales no tienen la obligación de tener un registro único proponente en tal sentido, las certificaciones allegadas deberán contener la información requerida, tal como objeto, actividades clasificación de códigos UNSPSC en el idioma requerido.

4.2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (ANEXO 2A)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP; para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente aportara obligatoriamente los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requiera, podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y acta de recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación, valor, cantidades de servicios ejecutados.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción y fecha de liquidación y/o fecha de pago.

Si al comparar la información presentada en el anexo No. 2a (experiencia específica del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para la presente convocatoria se exigirá **DOS (02) CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Adicionales:

- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deben cumplir con el siguiente código UNSPC que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121700	Ferretería Eléctrica y Suministro

- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deben cumplir el 100% con los siguientes códigos UNSPC que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31201500	Cinta adhesiva
39111800	Accesorios de iluminación

Nota: Para efectos de comprobar la veracidad de la información relacionada con la experiencia específica antes citada, deberá allegar copia de acta de recibo final del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere que el futuro oferente haya realizado a través de contratos que contemplen dentro de sus ítems la adquisición de los productos que se pretenden adquirir través del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta las características de la actividad a realizar, la administración municipal pretende que el futuro contratista garantice la ejecución de dicho proyecto demostrando con su trayectoria, que cuenta con la experiencia en la realización de las actividades a contratar.

En atención a lo anterior, la administración municipal dentro del presente proceso de selección, busca asegurar que el futuro proponente garantice el cumplimiento de los objetivos, por cuanto las exigencias requeridas en la experiencia específica son aquellas que guardan entera relación con los ítems del presente proceso de selección, en concordancia con los principios de racionalidad y proporcionalidad.

NOTA: Se debe discriminar en un cuadro anexo sobre los contratos aportados de la experiencia específica donde se puedan verificar las actividades requeridas en los adicionales donde se relacionen para cada contrato aportado los ítems, actividades y cantidades ejecutadas en las respectivas actas de recibo final, correspondientes a las mismas actividades en los adicionales y con los cuales el proponente demuestre tener la experiencia e idoneidad mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria pública.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predisposto para tal fin.

El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

4.2.1.3.3. EQUIPO DE TRABAJO (HÁBIL /NO HÁBIL)

NO REQUIERE

4.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

4.2.2.1. Valor de la Oferta (precio)

El valor de la propuesta será consignado en el Anexo 1, y no podrá ser superior al señalado en el presupuesto oficial.

4.2.2.2. Requisitos de la Oferta Económica

- La multiplicación de las columnas por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.
- Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta, supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

4.3. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA

Subasta Inversa Electrónica Descendente: Es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y las reglas estipuladas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total unitario de la sumatoria de todos los ítems, y luego de terminado el certamen de subasta, la administración municipal hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

Abierto los sobres en la audiencia que corresponde, con las propuestas iniciales de precio en el certamen de la subasta, la administración municipal verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello.

4.4. REGLAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica será de tipo descendente y se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en la guía que para tal efecto ha expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, catalogará este lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de que se presente empate la Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

4.5. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN

La subasta se realizará de conformidad con el cronograma del proceso enunciado en el numeral 1.6 de los presentes pliegos a través de la plataforma SECOP II, esta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio y culmina en la hora de finalización indicada en la cronología del proceso.

Se recomienda, actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

4.6. ADMISIÓN DE OFERTAS

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas. En caso de que una oferta no haya cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, se procederá a excluirla bajo la justificación respectiva.

Solo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta, quienes podrán ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los Proveedores admitidos.

4.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Secop II muestra la información base de la subasta y el estado de esta (lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), y habilita el enlace para ingresar al respectivo módulo.

Una vez en el módulo, se encontrará un cronometro en cuenta regresiva que indica cuanto tiempo resta para iniciar, cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores.

Iniciada la subasta, en la pestaña lista de precios, encuentra para cada bien o servicio a subastar la siguiente información:

1. Botón comenzar lances
2. Referencia
3. Descripción
4. Cantidad
5. Lance inicial (se refiere al precio base para ese artículo)



secretariaobras@puetorondon-arauca.gov.co
<http://www.puetorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



6. El valor del último lance que usted realizó
7. Posición
8. El margen mínimo. Se refiere a la diferencia mínima en valor o porcentaje que debe haber entre cada lance para ese artículo.

En la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad Estatal, SECOP II muestra los precios correspondientes a la mejor oferta presentada. Para hacer su primer lance aplique por lo menos el margen mínimo de descuento establecido por la Entidad en el campo "Próximo lance (unidad/total)", verifique el valor de su lance, haga clic en "Comenzar lances, y luego en "Presentar lance".

Esta acción muestra una ventana con el valor total del lance para el conjunto de bienes o servicios y la posición en la que el proveedor quedaría ubicado después de hacer el lance.

El proveedor puede ofrecer precios para todos los artículos o sólo para algunos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes y servicios. Esto significa que, de ganar la subasta, usted será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados. En los siguientes lances usted debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.

A los proponentes que expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio, se le tendrá como oferta final la propuesta inicial de precio leída antes de la puja.

4.8. MARGEN MÍNIMO DE MEJORAMIENTO DE LANCES:

A partir de la segunda ronda de mejoramiento de lances, si la oferta de mejoramiento de precio inverso no supera el margen mínimo del 0,2%, el ofrecimiento no será aceptado y en tal sentido

El proponente que realice un lance contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior no podrá seguir participando en el mejoramiento de lances y se tendrá como última propuesta su último lance válido.

4.9. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de no poder desempatar con ninguno de estos, la entidad procederá a desempatar a través de un sorteo por balota.

4.10. TIEMPO EXTRA:

La Entidad Estatal no extenderá el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador.

4.11. SUBASTA DE PRUEBA

Para el presente proceso de selección, la entidad no realizará subasta de prueba.

CAPITULO V



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Como requisito para la suscripción del contrato el PROPONENTE GANADOR DE LA CONVOCATORIA deberá cumplir las exigencias antes indicadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, de lo contrario se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y la ENTIDAD quedará en libertad de adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato al proponente que siga en orden de elegibilidad, a quien podrá exigirle la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el perfeccionamiento del contrato. La misma sanción se aplicará cuando el proponente adjudicatario no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo fijado en el inciso primero del presente numeral.

5.2. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

Al proponente a quien se le adjudique un contrato, previo los procedimientos legales, contará con un plazo máximo de cinco (5) días, para legalizarlo. El contrato que resulte de la presente contratación se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Posterior a ello, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.

5.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del municipio de Puerto Rondón mediante resolución motivada con previa autorización escrita del representante legal o representante según corresponda.

5.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

FASE PRECONTRACTUAL

La entidad de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

5.7. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del municipio de Puerto Rondón, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato y sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo del Contratista, dentro de los (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe constituirse a favor del



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

- **GARANTIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.
- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo debe constituirse a favor del municipio de Puerto Rondón para garantizar la Calidad de los Bienes Suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor final del contrato. una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y nueve (09) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:
 - En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
 - Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
 - Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
 - El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Puerto Rondón de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Puerto Rondón podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Puerto Rondón se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

5.7. FORMA DE PAGO

El municipio se compromete a cancelar al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- a) Hasta un **setenta y cinco (75%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



- Informe del contratista.
- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Registro fotográfico.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR).
- Pólizas vigentes y su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 1º: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar plan de inversión del anticipo y los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

- b) El **veinticinco (25%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:
- Informe final del contratista.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
 - Acta final.
 - Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
 - Registro fotográfico.
 - Soportes de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
 - Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 2º: El Municipio concederá al contratista un anticipo hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado.

CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	75%	25%
2	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

5.8. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, o a quien se le delegue mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



supervisión será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contable, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

5.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- b.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- d. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- e. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- f. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- g. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
- h. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
- i. El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
- j. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
- k. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- l. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.



secretariaobras@puetorondon-arauca.gov.co
<http://www.puetorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



- m. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- n. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
- o. Levantar acta de las reuniones realizadas.
- p. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- q. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- r. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- s. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integridad del municipio.
- t. Mantener indemne al municipio de Puerto Rondón frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
- u. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato, las previstas en el estudio previo, documento técnico y demás anexos.

5.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- c. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

5.12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN A LOS CONTRATOS

El futuro contratista se encuentra sometido a las disposiciones establecidas en el proceso contractual en donde el jefe de la oficina asesora jurídica municipal cuenta con toda la potestad legal para hacer las exigencias de que haya lugar con el fin de cumplir a cabalidad con la delegación asignada.

5.13. PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

Todos los empleados y trabajadores vinculados al contrato deben estar dotados de elementos de protección personal adecuados y requeridos para este tipo de trabajos y afiliados POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR, al régimen contributivo de Obligación social (SALUD E.P.S., RIESGOS, A.R.P. Y FONDO DE PENSIONES). El interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. Así mismo, el contratista deberá pagar todos los aportes parafiscales que se deriven con la ejecución del presente contrato. (Cuando haya lugar).

5.13. MATRIZ DE RIESGOS.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La matriz de riesgo hace parte integral del proyecto de pliego de condiciones y se encuentra como anexo publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO VI

6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, la prestación de los servicios referenciados que se detallan en los presentes pliegos de condiciones.

Las especificaciones técnicas del desarrollo de las actividades se encuentran descritas en el documento de estudios previos

Secop II muestra la información base de la subasta y el estado de esta (lista para comenzar, en curso, suspendida, terminada o cancelada), y habilita el enlace para ingresar al respectivo módulo.

Una vez en el módulo, se encontrará un cronómetro en cuenta regresiva que indica cuanto tiempo resta para iniciar, cuando comience la subasta, en lugar del cronómetro aparecerá una gráfica con la evolución de los lances de los competidores.

Iniciada la subasta, en la pestaña lista de precios, encuentra para cada bien o servicio a subastar la siguiente información:

1. Botón comenzar lances
2. Referencia
3. Descripción
4. Cantidad
5. Lance inicial (se refiere al precio base para ese artículo)
6. El valor del último lance que usted realizó
7. Posición
8. El margen mínimo. Se refiere a la diferencia mínima en valor o porcentaje que debe haber entre cada lance para ese artículo.

En la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad Estatal, SECOP II muestra los precios correspondientes a la mejor oferta presentada. Para hacer su primer lance aplique por lo menos el margen mínimo de descuento establecido por la Entidad en el campo "Próximo lance (unidad/total)", verifique el valor de su lance, haga clic en "Comenzar lances, y luego en "Presentar lance".

Esta acción muestra una ventana con el valor total del lance para el conjunto de bienes o servicios y la posición en la que el proveedor quedaría ubicado después de hacer el lance.



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12



DEPARTAMENTO DE ARAUCA

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



El proveedor puede ofrecer precios para todos los artículos o sólo para algunos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes y servicios. Esto significa que, de ganar la subasta, usted será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados. En los siguientes lances usted debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.

A los proponentes que expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio, se le tendrá como oferta final la propuesta inicial de precio leída antes de la puja.

4.8. MARGEN MÍNIMO DE MEJORAMIENTO DE LANCES:

A partir de la segunda ronda de mejoramiento de lances, si la oferta de mejoramiento de precio inverso no supera el margen mínimo del 0,2%, el ofrecimiento no será aceptado y en tal sentido

El proponente que realice un lance contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior no podrá seguir participando en el mejoramiento de lances y se tendrá como última propuesta su último lance válido.

4.9. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de no poder desempatar con ninguno de estos, la entidad procederá a desempatar a través de un sorteo por balota.

4.10. TIEMPO EXTRA:

La Entidad Estatal no extenderá el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los proveedores haga un lance ganador.

4.11. SUBASTA DE PRUEBA

Para el presente proceso de selección, la entidad no realizará subasta de prueba.

LUIS ALEJANDRO VILLAN RAMIREZ

Secretario de Planeación e Infraestructura con Funciones de alcalde,
Delegado Según Res. 753 del 04/11/2025

Proyecto:	Dario Antonio Martínez García Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso:	Dario Antonio Martínez García Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso:	Luis Alejandro Villán Ramírez Secretario de Planeación e Infraestructura	



secretariaobras@puertorondon-arauca.gov.co
<http://www.puertorondon-arauca.gov.co>



Alcaldía Municipal de Puerto Rondón - NIT 800 102 798 - 9
Calle 2 No. 6-12